

1989

Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de Enero de mil novecientos noventa, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación

Resultando necesario hacer uso de los recursos económicos que establece el art. 2.1.e) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, entre los que se encuentra el referido Precio Público, se ha tramitado el expediente administrativo para imponer y ordenar dicho recurso.

Visto el informe técnico-económico y el de Intervención, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, todos ellos emitidos en sentido favorable, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes, siendo el número legal el de diecisiete, acuerda:

1) Aprobar provisionalmente la imposición del Precio Público por instalación de quioscos en la vía pública, y ordenar el mismo en la forma que regula la Ordenanza fiscal unida al expediente, y aprobar, simultáneamente, la propia Ordenanza fiscal.

2) De conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el presente acuerdo provisional, con el texto de la Ordenanza reguladora, aprobada también provisionalmente, se expondrá al público en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3) De no presentarse dentro del plazo anterior reclamaciones o sugerencias, se entenderán automáticamente elevados a definitivos el texto de la Ordenanza reguladora y el acuerdo de establecimiento del mencionado precio público.

ORDENANZA N.º 15

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de Columnas, Soportes de Carteles y Otras Instalaciones para la Exhibición de Anuncios

Artículo 1.º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de columnas, soportes de carteles y otras instalaciones municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del servicio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o prestaciones, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º.- Cuantía.

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

Por colocación o instalación de anuncios en bienes de propiedad municipal. Por columna y mes: 100 pts.

Artículo 4.º.- Obligación de Pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes enumerados en el artículo 1.º, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización.

3. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5.º.- Gestión.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes a que se refiere la presente Ordenanza deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento del servicio deseado.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de Enero de mil novecientos noventa, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación

Resultando necesario hacer uso de los recursos económicos que establece el art. 2.1.e) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, entre los que se encuentra el referido Precio Público, se ha tramitado el expediente administrativo para imponer y ordenar dicho recurso.

Visto el informe técnico-económico y el de Intervención, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, todos ellos emitidos en sentido favorable, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros asistentes, siendo el número legal el de diecisiete, acuerda:

1) Aprobar provisionalmente la imposición del Precio Público por utilización de columnas, soportes de carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios, y ordenar el mismo en la forma que regula la Ordenanza unida al expediente, y aprobar, simultáneamente, la propia Ordenanza fiscal.

2) De conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, el presente acuerdo provisional, con el texto de la Ordenanza reguladora, aprobada también provisionalmente, se expondrá al público en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3) De no presentarse dentro del plazo anterior reclamaciones o sugerencias, se entenderán automáticamente elevados a definitivos el texto de la Ordenanza reguladora y el acuerdo de establecimiento del mencionado precio público.

TEO, 28 de Diciembre, de 1989.

El Alcalde firmado,

R.173.P.D. G.C. 8/1/90 N.º 10